



Zhud, 25 de Julio del 2013.

Señor.

Fray Idalgo Llivicota Quizhpi

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

MIXTO ALATARURKU S.A.

Zhud.-

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo establecido en los Arts. 188 y 189 de la Ley de Compañías, por medio del presente, nosotros JOSE MIGUEL LLIGUICOTA QUIZHPI portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0300690765 Y ROSA HILARIA POMAQUIZA POMAQUIZA portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0300690740 nos permitimos comunicarle que hemos procedido a transferir a favor del Señor LORENZO LOJA NAULA, portador de la cédula de ciudadanía # 0301561460, CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que tenemos en la Compañía que Ud. preside.

Dicha transferencia realizamos sin reserva ni limitación alguna con todos los derechos que tenemos dentro de la mencionada compañía.

Se dignará inscribirse la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañía.

Para la constancia firmamos en unidad de acto, Cedentes y Cesionario que acepta la presente transferencia.

De Ud. Muy comedidamente

F

JOSE MIGUEL LLIGUICOTA QUIZHPI
CEDENTE

F

ROSA HILARIA POMAQUIZA POMAQUIZA
CEDENTE

F

LORENZO LOJA NAULA
CESIONARIO



En la ciudad de Suscal, cabecera del cantón, en la provincia del Cañar, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil trece, ante mi DOCTOR CESAR AUGUSTO CARDENAS OCHOA, Notario Público del Cantón, Comparecen los cónyuges señores JOSE MIGUEL LLIGUICOTA QUIZHPI Y ROSA HILARIA POMAQUIZA POMAQUIZA, portadores de las cédulas de identidad marcadas con los números: 030069076-5 y 030069074-0 respectivamente, y, por otra parte comparece LORENZO LOJA NAULA, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad marcada con los números: 030156146-0. Todos los comparecientes, Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe. Comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas y huella digital estampadas al pie del presente documento, Al efecto juramentados que fueron y previas las explicaciones de las penas del perjurio y con vista y conocimiento del presente documento, manifiestan que son las que utilizan en todos sus actos, tanto publicos como privados. Leída toda esta acta en su integridad a los comparecientes por mí el Notario, los mismos que se afirman y se ratifican en todo su contenido, firman los dos comparecientes que saben firmar y la que no sabe firmar estampa la huella digital de su pulgar derecho, En unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.

Miguel Lliguicota
030069076-5

Rosa Hilaria Pomaquiza Pomaquiza

030069074-0

Lorenzo Loja Naula
030156146-0

Cesar Augusto Cardenas Ochoa
Dr. Cesar Cardenas O.
Notaria Primera del Cantón Suscal

